

**APRUEBA PROGRAMA DE ALIVIO DEL DOLOR Y  
CUIDADOS PALIATIVOS AÑO 2021.**

Lota, 7 de junio de 2021

DECRETO D.S.M. N° **309**

VISTOS:

Resolución Exenta N° **2816** de fecha 13.05.2021 que aprueba "Programa de Alivio del dolor y Cuidados Paliativos año 2021", con fecha 14.04.2021, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébase "Programa de Alivio del dolor y Cuidados Paliativos año 2021", con fecha 14.04.2021, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Para el desarrollo del programa, el Fondo Nacional de Salud ha definido un monto **\$14.774.080 (catorce millones setecientos setenta y cuatro mil ochenta pesos)** para implementar a favor de los pacientes con cáncer terminal pertenecientes a los CESFAM de la comuna de Lota, para atención farmacológica e insumos de enfermería necesarios, siguiendo los lineamientos técnicos fijados por el programa, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTOS	N° PRESTACIONES	VALOR ARANCEL POR PACIENTE	MONTOS \$
AD CESFAM SERGIO LAGOS EX LOTA 4	97	\$107.840	\$10.460.480
AD CESFAM JUAN CARTES ARIAS	40	\$107.840	\$4.313.600
<b>TOTAL</b>	<b>137</b>		<b>\$14.774.080</b>

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la 215-22 "Alivio del Dolor".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HEDSON DIAZ CRUCES**  
ALCALDE (S)

**Distribución:**

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sra. Miriam Peña Chávez.
- C/c. Encargada de Calidad, Srta. Constanza Erices P.
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes Arias, Sr. Pablo Núñez M.
- C/c Director CESFAM Dr. Sergio Lagos Olave, Sr. José Medina L.
- C/c Archivo Secretaría DAS
- HMC/CEP/YSS/yss



DPTO. SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. DE GESTION DE LA RED ONCOLOGICA

DR. RGR/ SRL/ PLE

RESOLUCIÓN EXENTA 2G / \_\_\_\_\_ /

CONCEPCIÓN 13 MAY 2021 2 8 16

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 18 de Marzo de 2021 del Dpto. de Información en Salud del Servicio de Salud Concepción, sobre la distribución y valores presupuestarios del Programa Alivio del dolor y Cuidados Paliativos, según las comunas correspondientes.
2. Correo electrónico de fecha 06 de Abril de 2021 se solicita a la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, informe técnico de respaldo para la autorización formal de recursos presupuestarios para el programa "Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos".
3. Correo electrónico de fecha 09 de Abril de 2021, aprobación de informe técnico para la entrega de recursos presupuestarios, con respaldo en la ley de presupuestos N°21.289 del año 2021.
4. Convenio DFL N°36 de fecha 14 de Abril de 2021 de Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Resolución N° 7/2019 y N°8/2019 ambas de la Contraloría General de la República.
4. DFL 1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
5. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2021, Ley 21.289 de fecha 16.12.2020.
6. Decreto Afecto N° 69 de fecha 16 de octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Doctor Carlos Guillermo Grant del Río como director del Servicio de Salud Concepción.
7. Decreto Exento N°2 de fecha 18.02.2021 del Ministerio de Salud que declara cese de funciones y vacancia del cargo Director Servicio de Salud.
8. Artículo 9, D.S N° 140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
9. Artículo 79 al 81 letra a), D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
10. Decreto Exento N°71 de Fecha 27.12.2020 que informa subrogancia en el cargo de Director Servicio Salud Concepción.

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 14 de Abril 2021, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del **PROGRAMA DE ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS AÑO 2021**.

2.- **IMPÚTESE:** el gasto que irrogue el cumplimiento del presente convenio al ítem DFL N°36, 22-12-999-009-02 con cargo al programa de prestaciones institucionales año 2021.



ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SR. NEIL PALMA CARTES  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO SALUD CONCEPCIÓN



RES. INT.2G/ N° 9/11.05.2021

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección Gestión Asistencial SSC.
- Depto. Finanzas SSC.
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Unidad de fiscalía administrativa SSC.
- Oficina de Partes.
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE



DPTO. SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. DE GESTION DE LA RED ONCOLOGICA

DR. RGR/ SPL/ MVA/ PLE/ aso

CONVENIO DFL N°36

ENTRE

EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA AÑO 2021

En Concepción a 14 de Abril de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director (S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante a "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** ANTECEDENTES. 1) El servicio de Salud Concepción de conformidad a lo establecido en DFL N°1/2005 debe garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. 2) El Decreto con Fuerza de Ley N°36 de 1980, establece las normas que se aplicarán en los convenios que celebren los Servicios de Salud, señalando en su artículo 2°: *"Los convenios regidos por este decreto serán aquellos en cuya virtud un organismo, entidad o persona distinta del Servicio de salud sustituye a éste en la ejecución de una o más acciones de fomento, protección y recuperación de la salud o de rehabilitación de enfermos, sea por delegación, mandato u otra forma que le permita actuar y administrar por cuenta del servicio para atender a cualquiera de los beneficiarios de éste, sin perjuicio de la atención que podrá prestarse a otras personas conforme al convenio y de acuerdo a las normas que rigen al servicio"*.

**SEGUNDA:** Consecuentemente, en concordancia con lo establecido en el DFL N°36 referido en la cláusula primera, por el presente acto el Servicio de Salud Concepción mandata al Municipio con objeto de que ejecute hasta el 31 de Diciembre de 2021 a favor de los beneficiarios de las leyes número 18.469, que regula el ejercicio del Derecho Constitucional a la Protección de la Salud y crea un régimen de Prestaciones de Salud, éste último complementado por el régimen General de Garantías en Salud, establecido por la ley 19.966 y sus Garantías Explicitas en Salud.

**TERCERA:** Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 del 1980 del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado Per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

**CUARTA:** Que el artículo 57 de la Ley 19.378 de 1995 faculta a los Directores de los Servicios de Salud a celebrar convenios, con el objeto de traspasar a las respectivas Municipalidades recursos destinados a apoyar la gestión y administración de salud local.

**QUINTA:** Subdirector de Recursos Físicos y Financieros (S) con fecha 09 de abril de 2021 aprobó Informe técnico para la mantención de convenio y por ende los recursos asociados a este, es trascendental ya que permite dar continuidad a la atención clínica de estos pacientes con "Cáncer avanzado / progresivo en sus domicilios y seguir contribuyendo a mejorar la calidad de vida.

**SEXTA:** El Ministerio de Salud en el marco del desarrollo del "**PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**", en pacientes con Cáncer Terminal, ha financiado medidas a objeto de mejorar la calidad de vida de estos pacientes y de sus familias, asegurándoles una muerte digna.

**SEPTIMA:** Considerando que el referido programa se encuentra en la Comuna de Lota, se ha convenido implementar a favor de estos pacientes en los CESFAM atención farmacológica e insumos de enfermería necesarios, siguiendo los lineamientos técnicos fijados por el programa, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTOS	N° PRESTACIONES	VALOR ARANCEL POR PACIENTE	MONTO \$
AD CESFAM SERGIO LAGOS EX LOTA 4	97	\$107.840	\$10.460.480
AD CESFAM JUAN CARTES ARIAS	40	\$107.840	\$4.313.600
<b>TOTAL</b>	137		\$14.774.080

**OCTAVA:** Para el desarrollo del programa, el Fondo Nacional De Salud ha definido un monto \$14.774.080 (catorce millones setecientos setenta y cuatro mil ochenta pesos) para las actividades comprometidas con fecha de corte por Fonasa del 10 al 14 de cada mes.

**NOVENA:** A fin de transferir los recursos por las prestaciones efectivamente realizadas de alivio del dolor mensuales, el municipio deberá facturar mensualmente al Servicio de Salud Concepción. Las prestaciones ejecutadas a los pacientes serán registradas por el DEIS del Servicio de Salud Concepción al Hospital Guillermo Grant Benavente en el SIGGES como compra de servicios a fin de mantener el control farmacológico a los pacientes derivados a seguimiento de su patología desde el Hospital base. El Servicio de Salud realizará el pago de las facturas de manera mensual, con fecha tope el día 25 de cada mes, siempre y cuando la validación sea en fecha a más tardar el día 20 de los meses señalados. Lo anterior será validado por profesional del Departamento de Gestión de la red Oncológica.

**DECIMA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos transferidos exclusivamente a la implementación del programa medicamentos e insumos cuyo detalle se adjunta en anexo N°1.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** En el mes de Octubre del presente año, existe la posibilidad de que se reprogramen las actividades por establecimiento, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud.

**DECIMA TERCERA:** Corresponderá a la Dirección del Servicio de Salud, con la colaboración de su Departamento de Auditoría, fiscalizar sistemática y permanentemente la cumplida observancia de las disposiciones de las normas contenidas en el DFL N°36 y, en particular, de las relativas a la utilización de los bienes y recursos aportados por el Servicio. Ello es sin perjuicio de los controles e inspecciones que en las mismas materias aplicaren directamente la respectiva Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**DECIMA CUARTA:** La supervisión, monitoreo y evaluación técnica del presente convenio será de responsabilidad del Servicio de Salud a través de profesional del Departamento de Gestión de la Red Oncológica.

A su vez, la Municipalidad proporcionará la facilidades, informes y datos que les sean requeridos por el Servicio, para el ejercicio de la fiscalización a la que se encuentra sometida.

**DECIMA QUINTA:** Cualquier otro aspecto que no se haya contemplado en el presente convenio, será definido en forma conjunta con representantes de ambas instituciones y en el momento que corresponda.

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2021. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

**DECIMA SEPTIMA:** La Municipalidad, al suscribir este convenio en el marco del DFL N°36, queda adscrita al Sistema Nacional de Servicios de Salud, y se sujetará en su cumplimiento a las normas, planes y programas que haya impartido o pueda aprobar en la materia el Ministerio de Salud, en uso de sus facultades legales (Artículo 13 DFL N°36).

**DECIMA OCTAVA:** La personería de Don Mauricio Velásquez Valenzuela para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°4183 de fecha 06/12/2016. Por su parte la personería de Director (S) Sr. Renato Medina Ramirez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Exento N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud Concepción, consta del Decreto Exento N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del ministerio de salud.

**DECIMA NOVENA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**



**SR. RENATO MEDINA RAMÍREZ**

**DIRECTOR (S)**

**SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**

**N° INT.2G/ 04/ 14.04.2021**